



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA CODAMEVER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA ANGÉLICA SERRANO ROMERO Y EL SUBCOMISIONADO JURÍDICO LICENCIADO GERARDO ABURTO PINZÓN, CON LAS ASOCIACIONES CIVILES SIGUIENTES Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS COLEGIOS MÉDICOS”: COLEGIO DE CIRUJANOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR MARCO AURELIO CHÁVEZ CADENA; SOCIEDAD DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR IVÁN MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA; ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA DEL PUERTO DE VERACRUZ, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR LUIS ALFREDO DOMÍNGUEZ SANSORES; SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR SADOC MARÍN RENDON; COLEGIO DE ANESTESIOLOGOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR MIGUEL ZAVALA GONZÁLEZ; SOCIEDAD VERACRUZANA DE DERMATOLOGÍA, S.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOCTOR ALEJANDRO GARCÍA VARGAS; COLEGIO VERACRUZANO DE MEDICINA DE URGENCIAS A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR TEODORO CRUZ LARA; ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE SALUD OCUPACIONAL A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR AMAURY DE JESÚS ALTAMIRANO ESCAMILLA; COLEGIO DE ESPECIALISTAS DE MEDICINA FAMILIAR DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR VÍCTOR LAUREANO CERVANTES LEÓN; COLEGIO DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR ROBERTO GUILLERMO TORRES ARCOS; COLEGIO DE CIRUJANOS GENERALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA DOCTORA CELINA CUÉLLAR AGUIRRE; COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DEL ESTADO DE VERACRUZ A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR ARTURO SALAS GONZÁLEZ; COLEGIO DE NEUROCIRUJANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR SANTIAGO ELÍAS OCTAVIO ORTIZ SILVA; COLEGIO VERACRUZANO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ ORTEGA; COLEGIO DE UROLOGÍA VERACRUZANA A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR LUIS ALFREDO JIMÉNEZ LÓPEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I Declara “**LA CODAMEVER**”, por conducto de su representante titular, que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica para emitir sus recomendaciones, acuerdos y laudos, en términos del artículo 1, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 146 de fecha 16 de mayo del 2011.



- I.2. Tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación, en términos del artículo 7, fracción IX, del Decreto citado que crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.
 - I.3. La Dra. Angélica Serrano, fue designada Comisionada Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Veracruz el 15 de agosto de 2022, quien tiene entre otras, la facultad de suscribir toda clase de actos jurídicos que permitan cumplir con el objeto de dicho organismo público descentralizado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21, fracción IV del Decreto que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Veracruz.
 - I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Héroes de Puebla número 660 altos, de la colonia Ignacio Zaragoza, en Veracruz, Veracruz, Código Postal 91910, correo electrónico codamever@hotmail.com
- II Declaran **“LOS COLEGIOS MÉDICOS”** por conducto de sus representantes:
- II.1. Que, como presidentes o representantes de sus respectivas asociaciones médicas, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, señalando como domicilio legal para efectos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3495, fraccionamiento Jardines de Mocambo, Código Postal 94299, oficinas de la Torre Financiera, 4to Piso, Local 401-402, en Boca del Río, Veracruz.
- III Declaran **“LAS PARTES”**:
- III.1. Que tienen por objeto promover que la práctica de la medicina en el ámbito de sus respectivas especialidades, se realice con la preparación académica y técnicas actualizadas que permitan brindar atención médica con calidad y calidez, dentro del más alto plano ético y legal.
 - III.2. Que el presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar actividades académicas y de investigación que sean de interés para la comunidad médica, así como propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, aplicando eficientemente los recursos financieros, materiales y humanos, que cada una de ellas tiene asignados.
 - III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración institucional entre **“LAS PARTES”**, que fomente y promueva la capacitación



de recursos humanos en materia de salud, así como el intercambio académico, el fomento a la investigación, la difusión de información en salud pública de interés para la comunidad en general, basadas tanto en el respeto como en el entendimiento mutuo de sus respectivas fortalezas, estructuras organizacionales y políticas propias.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la eficaz realización del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

1. Participar en forma conjunta en actividades que fomenten y promuevan la investigación, capacitación y la difusión de información en diversas áreas y especialidades médicas que ejercen sus agremiados.
2. Promover entre los profesionales de la salud afiliados a “LOS COLEGIOS MÉDICOS” temas de interés médico-legal relacionados con sus respectivas áreas médicas, a efecto de que conozcan sus derechos y obligaciones, así como los de sus pacientes, además de las normas mínimas que deben tener presentes en el ejercicio de su profesión.
3. Participar de manera conjunta o individual en publicaciones técnicas especializadas que incluyan temas relacionados con las especialidades de sus agremiados, apoyando para que éstas se difundan en sus páginas web, redes sociales, revistas o cualquier otro medio que consideren idóneo.
4. Promover y poner a disposición de los profesionales afiliados a “LOS COLEGIOS MÉDICOS”, materiales de difusión dirigidos tanto a los profesionales de la salud como a la población en general, con el propósito de mejorar la atención médica que brindan los profesionales de la salud en el Estado de Veracruz.
5. Participar en la capacitación de recursos humanos de la salud a través de seminarios, talleres o cursos, ya sean presenciales o virtuales, para los cuales “LOS COLEGIOS MÉDICOS” se comprometen a designar a profesionales de la salud de sus respectivas especialidades, para que participen como ponentes expositores.
6. “LOS COLEGIOS MÉDICOS” podrán invitar a “LA CODAMEVER” a sus sesiones a efecto de que puedan compartir temas inherentes a la especialidad de sus agremiados, con el objetivo de compartir la experiencia médica adquirida mediante el análisis de casos, debiendo siempre guardar confidencialidad de los datos de identidad o que por su naturaleza deban ser reservados, buscando la prevención del error médico y sus consecuencias jurídicas.
7. Realizar de forma conjunta proyectos de reformas en materia de salud, tendientes a la mejora de los servicios de atención médica, así como de las condiciones en que se brinda en el Estado de Veracruz, principalmente, las cuales presentarán al Congreso del Estado para su estudio y efectos legales procedentes.
8. “LOS COLEGIOS MÉDICOS” se comprometen a promover entre sus agremiados buscar dirimir aquellas controversias que se susciten con sus pacientes relacionadas con su actuar como profesionales de la salud, a través de “LA CODAMEVER”, optando por agotar en primera instancia el proceso arbitral que dicha institución les ofrece, el cual está dotado por los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad, celeridad procesal y gratuidad. Por lo que, ante una invitación de “LA CODAMEVER”

para dirimir una inconformidad médica, comparecerán ante ésta en busca de una sana solución al conflicto.

TERCERA. MODALIDAD DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan reunirse trimestralmente de forma presencial o virtual (a través de las plataformas que de forma conjunta acuerden), pudiendo sesionar de forma extraordinaria para tratar asuntos que por su relevancia requieran ser atendidos de inmediato.

CUARTA. PROYECTOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto y cubrir los alcances previstos en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán signados por los representantes de cada parte, en los que se describirán de forma enunciativa más no limitativa, el objeto a desarrollar, aportaciones, fuentes de financiamiento, presupuesto, personal involucrado, instalaciones, equipo y mobiliario a utilizar, vigencia, calendario de actividades, procedimientos, ámbito de operación, responsabilidad técnica de cada parte, derechos de autor o propiedad intelectual, derecho a publicación y, en su caso, confidencialidad; así como todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo.

QUINTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia indefinida por lo que los proyectos que de forma conjunta desarrollen, no se podrán dar por finalizados hasta en tanto no culminen los mismos. De igual forma, en este acto se encuentran presentes los Vicepresidentes de cada asociación médica que aquí interviene, quienes, conforme a los estatutos de sus respectivos colegios, serán los siguientes presidentes de sus agrupaciones, por lo que refrendan desde este momento su compromiso en dar continuidad al presente acuerdo de voluntades y a las actividades que de forma conjunta se encuentren realizando sus colegios, en pro de la comunidad médica y de la sociedad veracruzana.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. “LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica, para el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como para dirimir las diferencias que se susciten en el marco del desarrollo de este convenio. Dicha Comisión sesionará cuando **“LAS PARTES”** la convoquen o se considere necesario y estará conformada por sus respectivos presidentes o representantes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad industrial y de autor que se generen como resultado del desarrollo del o los protocolos de investigación derivados del presente Convenio, siempre que sean desarrollados de manera conjunta, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas, en proporción a sus aportaciones, la cual se definirá en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a suscribir.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente otorgará los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la contraparte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario; quedando eximidos de cualquier reclamación directa e indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"** por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. **"LAS PARTES"** de considerarlo pertinente y sobre una base de equidad podrán solicitar apoyo financiero de fuentes externas para recabar fondos que serán utilizados para apoyar las actividades que acuerden realizar mediante los convenios específicos que se formalicen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información Pública, y a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**. Asimismo, convienen en adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona que tenga acceso a dicha información asuma los compromisos a que se refiere esta cláusula y las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito y fundada a la contraparte, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo ésta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no



mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones deberán estar contenidas en el respectivo convenio modificatorio, el cual estará signado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda convenido que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, suspensión por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

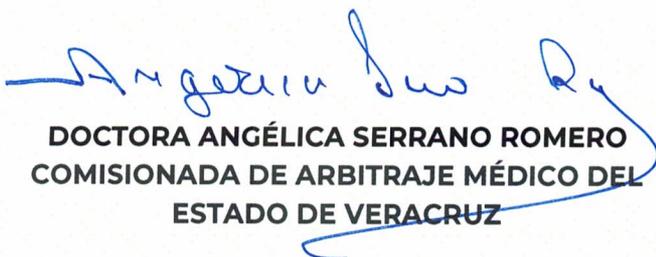
DÉCIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los contenidos en sus declaraciones vertidas en el presente acuerdo de voluntades.

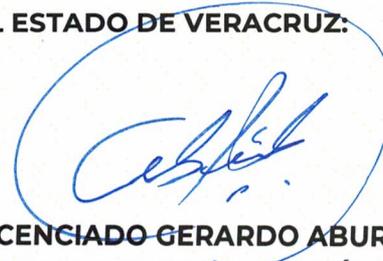
Cualquier cambio de los domicilios de cualquiera de **“LAS PARTES”** deberá notificarse a la otra, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidos para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través del Comisión Técnica a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento. De no ser así, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que, por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, firman el presente Convenio, en Boca del Río, Veracruz, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ:


DOCTORA ANGÉLICA SERRANO ROMERO
COMISIONADA DE ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE VERACRUZ


LICENCIADO GERARDO ABURTO PINZÓN
SUBCOMISIONADO JURÍDICO DE LA
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL
ESTADO DE VERACRUZ





COLEGIOS MÉDICOS:

COLEGIO DE CIRUJANOS EN ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C.
DOCTOR MARCO AURELIO CHÁVEZ CADENA

ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE SALUD
OCUPACIONAL A.C.
DOCTOR AMAURY DE JESÚS ALTAMIRANO ESCAMILLA

SOCIEDAD DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX
DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C.
DOCTOR IVÁN MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA

COLEGIO DE ESPECIALISTAS DE MEDICINA FAMILIAR
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DOCTOR VÍCTOR LAUREANO CERVANTES LEÓN

ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA DEL PUERTO DE
VERACRUZ, A.C.
DOCTOR LUIS ALFREDO DOMÍNGUEZ SANSORES

COLEGIO DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ
DOCTOR ROBERTO GUILLERMO TORRES ARCOS

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DEL ESTADO DE
VERACRUZ.
DOCTOR SADOC MARÍN RENDON

COLEGIO DE CIRUJANOS GENERALES DEL ESTADO DE
VERACRUZ
DOCTORA CELINA CUÉLLAR AGUIRRE

COLEGIO DE ANESTESIOLOGOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ, A.C.
DOCTOR MIGUEL ZAVALA GONZÁLEZ

COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DEL ESTADO DE
VERACRUZ A.C.
DOCTOR ARTURO SALAS GONZÁLEZ





SOCIEDAD VERACRUZANA DE DERMATOLOGÍA, S.C.
DOCTOR ALEJANDRO GARCÍA VARGAS

COLEGIO DE NEUROCIRUJANOS DE VERACRUZ
DOCTOR SANTIAGO ELÍAS OCTAVIO ORTIZ SILVA

**COLEGIO VERACRUZANO DE MEDICINA DE
URGENCIAS A.C.**
DOCTOR TEODORO CRUZ LARA

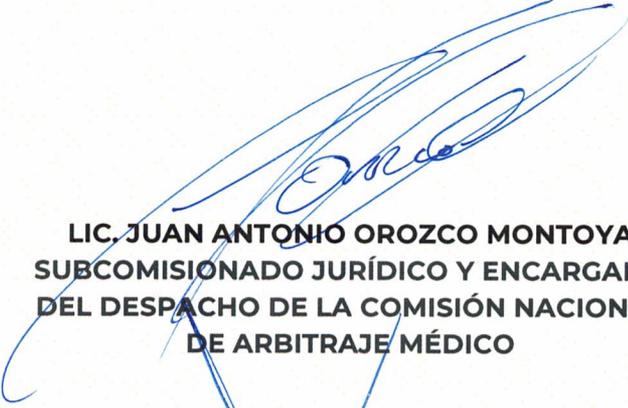
**COLEGIO VERACRUZANO DE GINECOLOGÍA Y
OBSTETRICIA**
DOCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ ORTEGA

COLEGIO DE UROLOGÍA VERACRUZANA A. C.
DOCTOR LUIS ALFREDO JIMÉNEZ LÓPEZ

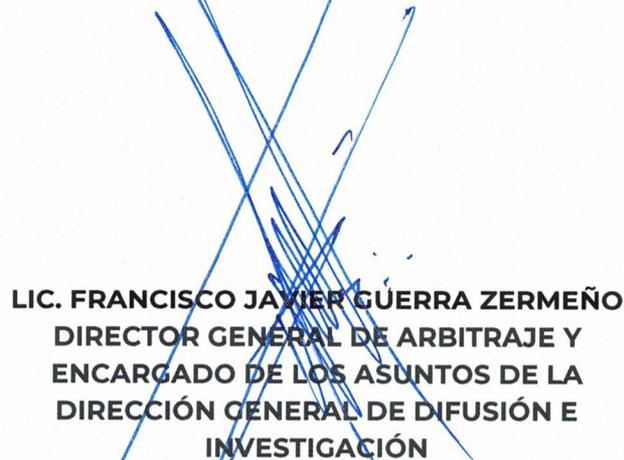




TESTIGOS DE HONOR:



**LIC. JUAN ANTONIO OROZCO MONTOYA
SUBCOMISIONADO JURÍDICO Y ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ARBITRAJE MÉDICO**



**LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL DE ARBITRAJE Y
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN E
INVESTIGACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE COLEGIOS MÉDICOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.